



PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DEL BLOQUE DE DESARROLLO COMUNITARIO

Introducción

1. Aplicabilidad y finalidad del Plan de Participación Ciudadana (en lo que se encuentra en lo inglés).

a. La ciudad de Caldwell (CIUDAD) está obligada por las regulaciones de HUD 21 CFR n.o 91. 105) a adoptar un PLAN que establezca las políticas y procedimientos de la jurisdicción para la participación ciudadana en el proceso del Plan Consolidado.

b. El propósito del PLAN es prever y alentar a los ciudadanos a participar en la elaboración del Plan Consolidado, el Plan de Acción, cualquier modificación sustancial del Plan Consolidado o Plan de Acción, y el Informe Anual Consolidado de Desempeño y Evaluación ('CAPER' o Informe de Desempeño').

2. Participación de personas de ingresos bajos y moderados.

a. Los requisitos del presente plan están especialmente diseñados para fomentar la participación en el proceso del Plan Consolidado por parte de personas de ingresos bajos y moderados, particularmente aquellas que viven en zonas de barrio marginal y con desbordadas y áreas donde se propone el uso de los fondos del CDBG, así como por residentes de vecindarios predominantemente bajos y moderados según lo definido por la jurisdicción.

b. A efectos de definición, el término "persona de ingresos bajos y moderados" significa un miembro de una familia cuyos ingresos brutos son iguales o inferiores al límite de ingresos bajos de la Sección 8 establecido por HUD. (Bajo - < 50% de los ingresos familiares medios; Moderado < 80% de los ingresos familiares medios). Las personas no relacionadas que vivan juntas serán consideradas como familias uniparentales para determinar los ingresos familiares colectivos brutos.

c. A efectos de definición, el término "hogar de ingresos bajos y moderados" significa un hogar que tiene un ingreso igual o inferior al límite de bajos ingresos de la Sección 8 establecido por HUD.

3. Participación de otras personas y organizaciones interesadas.

a. La CIUDAD tomará las medidas apropiadas para fomentar la participación de todos sus ciudadanos, incluidas las minorías y las personas que no hablan inglés, así como de las personas con discapacidad.

b. La CIUDAD fomentará la participación de las instituciones locales y regionales, el Continuo de Atención y otras organizaciones (incluyendo empresas, desarrolladores, organizaciones sin fines de lucro, organizaciones filantrópicas y organizaciones comunitarias y basadas en la fe) en el proceso de desarrollo e implementación del plan consolidado.

c. La CIUDAD fomentará, junto con la consulta con las agencias de vivienda pública, la participación en el desarrollo y la implementación del Plan Consolidado por parte de las agencias de vivienda pública, los



residentes de desarrollos de vivienda pública y asistida, y por otros residentes de bajos ingresos de áreas de revitalización específicas.

d. La CIUDAD proporcionará información a las agencias locales de vivienda pública, así como a la agencia pública de vivienda (PHA) sobre las actividades del plan consolidado relacionadas con sus desarrollos y las comunidades circundantes, de modo que la PHA pueda poner la información a disposición en la audiencia pública anual requerida para el Plan PHA.

e. La CIUDAD puede explorar técnicas alternativas de participación pública y formas cuantitativas de medir los esfuerzos que fomenten la participación ciudadana en una visión compartida para el cambio en las comunidades y los vecindarios, y la revisión del desempeño del programa; por ejemplo, el uso de grupos focales e Internet.

f. Como se especifica en este PLAN, la CIUDAD proporcionará al menos dos (2) audiencias públicas por año, en el año inicial de preparación del plan y en los años siguientes del programa, durante las diferentes etapas del proceso del Plan Consolidado, incluyendo juntos el desarrollo, revisión y adopción del Plan Consolidado, Plan de Acción, Enmiendas Sustanciales e Informe Anual de Desempeño). Todas las audiencias públicas pueden ser virtuales, si está permitido por HUD, para cumplir con las pautas de distanciamiento social y/o respuesta de emergencia recomendadas..

4. Comentario público sobre el Plan Consolidado, el Plan de Acción y las Enmiendas Sustanciales.

Como se especifica en este PLAN, la CIUDAD proporcionará a los ciudadanos y a todas las personas y grupos interesados una oportunidad razonable para comentar sobre la elaboración del Plan Consolidado, el proyecto de Plan Consolidado, el proyecto de Plan de Acción y las Enmiendas Sustanciales propuestas al Plan o Plan de Acción Consolidado. Se proporcionará el aviso de lo siguiente según lo especificado en la sección 9.

a. Audiencia/Reuniones Públicas sobre Necesidades. Antes y/o mientras se publique el Plan Consolidado, plan de acción o Enmienda Sustancial propuesto para comentarios y antes del período mínimo de revisión y comentarios de 30 días, por necesidad o período de exención puede ser acortado por HUD, sobre el proyecto de Plan Consolidado, Plan de Acción o Enmiendas Sustanciales, la Ciudad puede celebrar una audiencia pública durante el desarrollo del Plan Consolidado, Plan de Acción o Enmienda Sustancial para obtener puntos de vista de los ciudadanos sobre las necesidades de vivienda y desarrollo comunitario, incluidas las necesidades prioritarias de desarrollo comunitario no habitacional, y para recibir comentarios públicos sobre cómo el CDBG propuesto u otras actividades financiadas con fondos públicos abordarán las necesidades de los hogares predominantemente de bajos ingresos de la CIUDAD.

b. Período de comentarios públicos sobre el Plan Consolidado Propuesto, el Plan de Acción o la Enmienda Sustancial. Después de la audiencia pública en la Subsección (a) y antes de la audiencia pública en la Subsección (c), la Ciudad proporcionará un período de revisión y comentario público de no menos de 30 días, a menos que el período requerido sea de exención o reducido por HUD, para recibir comentarios de los ciudadanos sobre el Plan Consolidado, Plan de Acción o Enmienda Sustancial propuesto.



c. Audiencia pública sobre el Plan Consolidado Propuesto, Plan de Acción o Enmienda Sustancial. Después del período de revisión y comentarios, el Ayuntamiento celebrará al menos una audienciapública, si así lo requiere HUD, para considerar y tomar medidas sobre el Plan Consolidado, Plan de Acción o Enmienda Sustancial propuesto. Esta audiencia revisará todos los comentarios hasta la fecha y permitirá comentarios públicos adicionales. Una enmienda sustancial puede no requerir una audiencia pública, aunque se requiere un período de comentarios. Las exenciones de HUD pueden cambiar los requisitos y la ciudad puede aprovechar cualquiera o todas las exenciones de HUD ofrecidas (ver sección 17).

La CIUDAD, durante la preparación final del Plan Consolidado, plan de acción o Enmienda Sustancial, considerará cualquier comentario o puntos de vista de los ciudadanos recibidos por escrito, o oralmente en la(s) audiencia(s)pública(s). Se adjuntará al Plan Consolidado final, Plan de Acción o Enmienda Sustancial un resumen de dichos comentarios o opiniones no aceptadas y, por lo tanto, las razones.

5. Información del Plan Consolidado que se proporcionará y publicará en el desarrollo del Plan Consolidado.

Las disposiciones de esta Sección se aplican únicamente a la elaboración del Plan Consolidado cada cinco años, y no al Plan de Acción, Enmiendas Sustanciales o informe de Desempeño.

a. Antes de adoptar un Plan Consolidado, la CIUDAD pondrá a disposición de los ciudadanos, agencias públicas y otras partes interesadas información que incluya la cantidad de asistencia que la CIUDAD espera recibir (incluidos los fondos de la subvención y los ingresos del programa) y la gama de actividades que se pueden llevar a cabo, incluyendo el monto estimado que beneficiará a las personas de ingresos bajos y moderados.

Este requisito normalmente se cumplirá proporcionando la información para la primera actividad de comentarios públicos sobre el tema: en o antes del primer día de un período de comentarios públicos relacionados con este tema, o al menos siete (7) días antes de una audiencia pública relacionada con este tema. Esta disposición puede ser modificada o modificada por la exención de HUD.

b. La CIUDAD minimizará el desplazamiento de personas y asistirá a todas las personas desplazadas, con tipos y niveles de asistencia que la CIUDAD pondrá a disposición (o exigirá a otros que se pondrán a disposición) a las personas desplazadas, incluso si la CIUDAD espera que no se produzca ningún desplazamiento, según lo especificado en la Política Antifranquita y reubicación adoptada por la CIUDAD.

c. La CIUDAD publicará el Plan Consolidado propuesto de una manera que ofrezca a los ciudadanos, agencias públicas y otras partes interesadas, una oportunidad razonable para examinar el contenido propuesto y presentar observaciones.

Este requisito de publicación puede cumplirse publicando un aviso de comentario público para el Plan Consolidado en uno o más periódicos de circulación general, y haciendo copias del Plan Consolidado propuesto disponible en bibliotecas, oficinas gubernamentales y lugares públicos.



El resumen debe describir el propósito del Plan Consolidado y debe incluir una lista de los lugares donde podrían examinarse copias de todo el Plan Consolidado propuesto. Además, la CIUDAD proporcionará un número razonable de copias de documentos gratuitas a los ciudadanos y grupos que soliciten copias.

Este requisito normalmente se cumplirá publicando el resumen del plan y del plan para la primera actividad de comentarios públicos en el tema: en o antes del primer día de un período de comentarios públicos relacionados con este tema, o al menos siete (7) días antes de una audiencia pública relacionada con este tema.

6. Enmiendas al Plan o Plan de Acción Consolidado

La CIUDAD utilizará los siguientes criterios y procedimientos para modificar el Plan o Plan de Acción Consolidado.

a. Criterios para modificar el Plan o Plan de Acción Consolidado

La CIUDAD modificará el Plan o Plan de Acción Consolidado cuando:

Se cancela una actividad aprobada anteriormente;

ii. Se agrega una Actividad, no aprobada previamente;

iii. Un cambio afectaría el propósito, alcance, ubicación o beneficiarios de la Actividad; O

iv. Para los préstamos de la Sección 108, un cambio afectaría el propósito, alcance, ubicación, beneficiarios o financiamiento de la Actividad.

b. Enmiendas sustanciales

i. Definición. Se producirá una "Enmienda Sustancial" al Plan o Plan de Acción Consolidado cuando:

R. Una nueva actividad se financia por primera vez y no fue designada como un área de actividad dentro del Plan Consolidado. Si una actividad fue financiada en un año del programa anterior, y no hay ningún cambio significativo en el proyecto (propósito, alcance, ubicación o beneficiarios), no se considera una Enmienda Sustancial. Si una Actividad se incluye en el Plan Consolidado y no se financia en el Plan de Acción actual, aunque recibiría financiación en años posteriores del Plan de Acción, no se considerará una Enmienda Sustancial, siempre y cuando la Actividad cumpla con los requisitos de cambio de fondos..

B. Un cambio de financiación en una actividad actual representa:

1. Más del 20 por ciento(20%) de los fondos CDBG de la jurisdicción para el ejercicio en curso.

2. Un cambio en el uso de los fondos del CDBG de una actividad elegible a otra que supere el 20 por ciento (20%) de los fondos CDBG de la jurisdicción para el ejercicio en curso.

ii. Procedimiento. Las Enmiendas Mayores serán aprobadas de acuerdo con los procedimientos y después de las oportunidades de comentarios públicos especificadas en la Sección 4, a menos que HUD renuncie a los requisitos estándar.



Un resumen de los comentarios o opiniones del público, y un resumen de cualquier comentario o vista no aceptada, y las razones por lo tanto, se incluirá en la descripción de la enmienda remitida a HUD y publicada en el Plan de Acción o en el informe CAPER.

C. Enmiendas menores

i. Definición. Una "Enmienda Menor" al Plan Consolidado o Plan de Acción se producirá cuando la enmienda total propuesta implique menos del 20 por ciento(20%) de la financiación del CDBG del año del programa.

ii. Procedimiento. Las Enmiendas Menores pueden ser aprobadas administrativamente. Las Enmiendas Menores no requieren aviso público o un período de comentarios públicos de 30) días o aprobación del Ayuntamiento.

Cada una de estas Enmiendas Menores se incorporará al Plan Consolidado mediante la publicación en el próximo Plan de Acción y/o CAPER, cuando proceda.

iii. Una enmienda menor a un Plan Consolidado también incluirá la adición de proyectos de servicio público, no incluidos previamente, y el lenguaje como respuesta a cualquier situación de emergencia, como se describe en la sección 17 a continuación. Una modificación menor en virtud de esta disposición no requerirá una audiencia pública o aprobación del consejo y será aprobada administrativamente por el personal en la sección "procedimiento" (6. (C) ii) arriba.

7. Comentario público sobre el Informe Anual Consolidado de Desempeño y Evaluación del Desempeño", "Informe Anual de Desempeño" o "CAPER")

Como se especifica en este PLAN, la CIUDAD proporcionará a los ciudadanos y a todas las personas y grupos interesados una oportunidad razonable de formular observaciones sobre el Informe de Desempeño. Se proporcionará el aviso de lo siguiente según lo especificado en la sección 9.

a. Período de comentarios del Informe Anual de Desempeño. Antes de que se publique el Informe Anual de Desempeño propuesto para su comentario y antes del período mínimo de revisión y comentarios de 15 días sobre el Informe Anual de Desempeño propuesto en la Subsección (b), la CIUDAD notificará recibir comentarios públicos sobre cómo el CDBG u otras actividades financiadas con fondos públicos se ocuparon de las necesidades de los hogares predominantemente de ingresos más bajos de la CIUDAD.

b. Período de comentarios públicos del Informe Anual de Desempeño. Antes de cualquier audienciapública, si es necesario para cumplir con el mínimo anual, la CIUDAD proporcionará a los ciudadanos un aviso razonable y la oportunidad de comentar los Informes de Desempeño. Específicamente, la CIUDAD proporcionará un período de revisión y comentarios públicos de al menos quince (15) días, antes de su presentación a HUD.

Al preparar el Informe de Desempeño, la CIUDAD considerará los comentarios o puntos de vista de los ciudadanos recibidos por escrito o oralmente en audiencias públicas. Se adjuntará un resumen de estos comentarios y opiniones al informe final de rendimiento.

8. Audiencias y reuniones públicas



a. Como se describe en las secciones respectivas de este PLAN, durante cada) Plan año del programa, la CIUDAD celebrará un mínimo de dos (2) audiencias públicas relacionadas con el Plan programadas en un mínimo de dos etapas diferentes del año del programa para obtener opiniones ciudadanas y responder a propuestas y preguntas. En conjunto, las audiencias abordarán las necesidades de vivienda y desarrollo comunitario de la CIUDAD, el desarrollo de las actividades propuestas y la revisión del desempeño del programa.

b. Cada una de las audiencias públicas de la CIUDAD se llevará a cabo en momentos y lugares convenientes para los beneficiarios potenciales y reales y con alojamiento para personas con discapacidad. Todas las audiencias públicas relacionadas con el CDBG se programarán a las 6:00 p.m. o poco después para dar cabida a las personas que trabajan a tiempo completo. Las ubicaciones de audiencia estarán dentro de los grupos de bloques de distritos censales elegibles para CDBG, incluyendo el Ayuntamiento de Caldwell ubicado en 411 Blaine St, Caldwell, Idaho 83606.

c. Si se espera razonablemente que un número significativo de residentes que no hablan inglés participen en una audiencia pública relacionada con HUD, la CIUDAD proporcionará un intérprete para ayudar a traducir el testimonio de la audiencia pública.

9. Avisos públicos

a. Se requiere aviso público. La CIUDAD notificará a los ciudadanos y a otras partes interesadas al menos siete (7) días naturales de antelación, y preferiblemente al menos (14) días de antelación, de:

i. El inicio de un período de revisión y comentarios públicos de treinta (30) días para los siguientes documentos de HUD: Plan Consolidado propuesto, Plan de Acción o Propuesta de Enmienda Sustancial al Plan Consolidado o Plan de Acción, a menos que el período de comentarios se acorte de otra manera por la acción de HUD; y/o

ii. El inicio de un período de revisión y comentarios públicos de quince (15) días para los siguientes documentos de HUD: Informe de Desempeño propuesto; y/o

iii. Una audiencia pública relacionada con HUD.

Los requisitos de aviso auditivo pueden ser modificados o modificados por la exención de HUD. La ciudad de Caldwell puede utilizar cualquier exención proporcionada por HUD debido a emergencias, desastres o cualquier otra razón.

b. Contenido. Los avisos públicos incluirán información suficiente sobre el tema del período de revisión pública y comentarios o la audiencia pública para permitir comentarios informados.

Los avisos públicos incluirán, entre otros, las fechas para el período de revisión y comentarios públicos, o la fecha, hora y lugar de la audiencia pública, dónde se pueden revisar los materiales y cómo y dónde se pueden proporcionar comentarios públicos.

Los requisitos de este PLAN para publicar el resumen del Plan Consolidado pueden combinarse con el aviso público o pueden ser separados.



c. Ubicación y Manner. Los avisos públicos de los períodos de revisión pública y comentarios y las audiencias públicas se proporcionarán de la siguiente manera, ubicación y manera:

Publicado en el periódico local de registro. El aviso no tiene por qué publicarse como aviso legal, pero puede publicarse como un anuncio de display en una sección bien leída del periódico. Dependiendo de la enmienda y/o del área del proyecto, el aviso puede aparecer tanto en un idioma inglés como en un periódico en español que se dirige a las áreas de interés;

ii. Una publicación en el sitio web de la Ciudad; Y

iii. Una publicación en el tablón de anuncios de la ciudad.

El período de comentarios de la ciudad de Caldwell y los requisitos de ubicación pueden ser modificados para utilizar cualquier exención ofrecida por HUD por razones de emergencia, desastre o cualquier otra razón que HUD considere razonable para proporcionar exenciones.

10. Disponibilidad del Plan Consolidado Propuesto, Plan de Acción, Enmiendas Mayores e Informe de Desempeño y Documentos Asociados

Todos los documentos públicos propuestos relacionados con el CDBG (Plan Consolidado, Plan de Acción, Enmiendas Mayores e Informe de Desempeño) se pondrán a disposición del público durante toda la duración de cualquier período de comentarios públicos y estarán disponibles al menos 7 días antes de la consideración del Ayuntamiento en una audiencia pública debidamente notada.

Por lo general, los documentos se publicarán electrónicamente en el sitio web de la CIUDAD: www.cityofcaldwell.com el viernes antes de la audiencia pública, y las copias impresas estarán disponibles para su revisión en el Ayuntamiento de Caldwell a las 411 Blaine St, Caldwell, Idaho 83606 a las 8:00 a.m. y 4:00p.m.

Previa solicitud, la CIUDAD pondrá a disposición de las personas con discapacidad el Plan Consolidado propuesto, el Plan de Acción, las Enmiendas Sustanciales propuestas y el Informe de Desempeño propuesto en un formato alternativo.

El período de comentarios de la ciudad de Caldwell y los requisitos de ubicación pueden ser modificados para utilizar cualquier exención ofrecida por HUD por razones de emergencia, desastre o cualquier otra razón que HUD considere razonable para proporcionar exenciones.

11. Acceso a los Planes y Registros Consolidados Adoptados

a. La CIUDAD pondrá a disposición del público en todo momento una copia del Plan Consolidado, plan de acción, enmiendas sustanciales y el informe de desempeño aprobados. Por lo general, los documentos estarán disponibles en el sitio web de la ciudad, y de lo contrario se pueden solicitar en la Oficina del Secretario de la Ciudad. Previa solicitud, la CIUDAD pondrá estos documentos a disposición de las personas con discapacidad en un formato alternativo.



b. La CIUDAD proporcionará a los ciudadanos, agencias públicas y otras partes interesadas acceso razonable y oportuno a la información y registros relacionados con el Plan Consolidado y el uso de fondos del CDBG durante los cinco (5) años anteriores.

12. Asistencia técnica

La CIUDAD proporcionará asistencia técnica a los grupos representativos de personas de ingresos bajos y moderados que soliciten dicha asistencia para desarrollar propuestas de financiamiento de HUD a través de los programas CDBG de la CIUDAD. La naturaleza de la asistencia que deba prestarse será determinada por el Ayuntamiento y no deberá incluir la prestación de fondos a los grupos.

13. Quejas

La CIUDAD proporcionará respuestas oportunas y sustantivas a cada queja ciudadana escrita, incluyendo una respuesta inicial dentro de quince (15) días hábiles y una respuesta de seguimiento, si es necesario, dentro de los treinta (30) días hábiles.

14. Uso del Plan de Participación Ciudadana

Mediante esta adopción de esta Resolución, la CIUDAD se compromete a seguir su Plan de Participación Ciudadana (PLAN) durante la implementación de todas las actividades relacionadas con HUD y financiadas por HUD.

15. Estrategia de Responsabilidad de Participación Ciudadana

Los requisitos para la participación ciudadana bajo este PLAN no restringirán la responsabilidad o autoridad de la CIUDAD para el desarrollo y la implementación del Plan Consolidado y/o cualquier actividad relacionada con HUD o financiada por HUD.

16. Cambio del Plan de Participación Ciudadana (PLAN)

Este PLAN sólo podrá ser revisado después de que el público haya sido notificado de la intención de modificarlo y sólo después de que el público haya tenido una oportunidad razonable de revisar y comentar el PLAN y haya propuesto modificaciones sustanciales a este PLAN. Este PLAN y los cambios propuestos estarán a disposición del público y se proporcionarán en un formato accesible para las personas con discapacidad a petición.

La ciudad de Caldwell puede renunciar o modificar estos requisitos para utilizar cualquier exención ofrecida por HUD por razones de emergencia, desastre o cualquier otra razón que HUD considere razonable para proporcionar exenciones.

17. Excepciones a los requisitos de consulta pública y notificación

La ciudad de Caldwell, cuando se le proporciona la autoridad del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, puede utilizar cualquier flexibilidad o exención legal proporcionada por HUD en lo que respecta al Programa de Subvenciones para Bloques de Desarrollo Comunitario. Las exenciones se proporcionan típicamente en caso de desastre y / o declaración de emergencia, aunque las exenciones pueden



estar disponibles en otros horarios especificados de HUD.

Desastre/Eventos de emergencia

Un desastre o emergencia declarado puede incluir, entre otros, lo siguiente:

- 1) Desastres hechos por el hombre**
- 2) Desastres naturales**
- 3) Terrorismo**
- 4) Enfermedad infecciosa o pandemia (como COVID-19/coronavirus)**
- 5) Emergencia nacional**

Si hay exenciones disponibles de HUD para ayudar a agilizar los recursos adicionales disponibles y/o cualquier modificación del plan, el personal de City of Caldwell puede aprovechar al máximo las excepciones ofrecidas a los requisitos estándar de Participación Ciudadana descritos en otras secciones de este plan.

El aviso razonable y la oportunidad de respuesta pública se considerarán mínimos descritos en cualquier exención proporcionada.

EXHIBIT B (Resolución Sección 2)

POLÍTICA ANTI-DESPLAZAMIENTO Y REUBICACIÓN PARA EL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DEL BLOQUE DE DESARROLLO COMUNITARIO

De conformidad con los requisitos de adquisición y reubicación de la Ley uniforme de asistencia de reubicación y de adquisición de bienes inmuebles de 1970 (la "Ley"), en su forma enmendada, y los reglamentos de aplicación del HUD en 49 CFR 24, y según lo requerido por el artículo 104(d) de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, enmendada, y la Resolución No 3741 de fecha y adoptada el 6 de noviembre de 1996 por la CIUDAD, la CIUDAD certifica que las siguientes disposiciones están en vigor y serán emprendidas por la CIUDAD antes de, y en relación con, cualquier actividad, asistida con



fondos CDBG, que dará lugar al desplazamiento y / o reubicación de los residentes de la ciudad de menores ingresos.

1. De conformidad con los objetivos y metas de las actividades asistidas en virtud de la Ley, la CIUDAD tomará las siguientes medidas para minimizar el desplazamiento directo y/o indirecto de personas de sus hogares:

a. Coordinar las actividades de cumplimiento del código con sus programas de rehabilitación residencial y asistencia para vivienda.

b. Evaluar los códigos de vivienda y las normas de rehabilitación de las viviendas de menores ingresos a fin de evitar una carga financiera indebida para los propietarios e inquilinos establecidos.

c. Fomentar la rehabilitación de las unidades de alquiler de menores ingresos para permitir que los inquilinos permanezcan en el edificio/complejo durante y después de la rehabilitación, trabajando primero con unidades desocupadas.

d. Organizar instalaciones para albergar a las personas que deben ser reubicadas temporalmente durante la rehabilitación.

e. Identificar centros de consejería para proporcionar a los propietarios e inquilinos información sobre la asistencia disponible para ayudarlos a permanecer en su vecindario ante las presiones de revitalización.

2. La CIUDAD o el designado reemplazarán todas las unidades de vivienda ocupadas y vacías de menores ingresos ("ingresos bajos/moderados") demolidas o convertidas en un uso distinto de la vivienda de ingresos bajos/moderados, en relación con un proyecto asistido con fondos CDBG.

3. Todas las viviendas de repuesto se proporcionarán dentro de los tres (3) años posteriores al inicio de la demolición o conversión. Antes de celebrar un contrato comprometiendo a la Ciudad a proporcionar fondos para un proyecto que resultará directamente en la demolición o conversión, la CIUDAD hará público por publicación en un periódico de circulación general y someterá a HUD lo siguiente por escrito:

a. Una descripción detallada del proyecto asistido propuesto.

b. La dirección, el número de dormitorios y la ubicación en un mapa de viviendas de menores ingresos que serán demolidas, o convertidas en un uso distinto de como vivienda de ingresos bajos/moderados, como resultado de un proyecto asistido.

c. Un calendario para el inicio y la finalización de la demolición o conversión.

d. En la medida en que se conozca, la dirección, el número de dormitorios y la ubicación en un mapa de la vivienda de reemplazo que se ha proporcionado o se proporcionará.

e. La fuente de financiación y un calendario para la provisión de la vivienda de sustitución.

f. La base para concluir que la vivienda de sustitución seguirá siendo una vivienda de ingresos bajos/moderados durante al menos diez (10) años a partir de la fecha de ocupación inicial.



4. En la medida en que la ubicación específica de la vivienda de reemplazo siga siendo la vivienda de ingresos bajos/moderados y otros datos en los puntos (a) a f) anteriores no están disponibles en el momento de la presentación general descrita en el párrafo 3 anterior, la CIUDAD identificará la ubicación general de dicha vivienda en un mapa y completará los requisitos de divulgación y presentación tan pronto como se disponga de los datos específicos.